



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
21 JUN 2017	
Recibido.....	Hs.
Exp. N°.....	C.D.

PROYECTO DE LEY

Agencia Provincial de Gestión de Estudios y Prevención de Riesgos en Emergencias Climáticas

A.P.R.E.C.

Artículo 1º.- Créase la AGENCIA PROVINCIAL DE GESTIÓN DE ESTUDIO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EMERGENCIAS CLIMATICAS. (APREC)

Artículo 2º.- **Objetivos:** La APREC tendrá la misión de estudiar, planificar, coordinar, ejecutar y promocionar las acciones del Estado destinadas a prevenir riesgos inminentes de emergencias y/o desastres naturales; a través del seguimiento y control de las políticas de prevención climáticas en el territorio provincial, debiendo actuar con idoneidad y transparencia basadas en la información científica y técnica, oportuna y disponible.

Artículo 3º.- La APREC dependerá del Ministerio de Medio Ambiente, o del organismo que lo reemplace en su futuro y estará a cargo de un funcionario con jerarquía y rango no inferior a Subsecretario, que deberá ser designado por el Poder ejecutivo, teniendo en cuenta su idoneidad para el cargo.

Artículo 4º.- **Coordinación:** La APREC actuará como autoridad de aplicación de la presente ley y de las políticas provinciales vinculadas a la prevención de zonas con riesgo inminente de emergencias climáticas y catástrofes, coordinando con las autoridades nacionales, provinciales, municipales y comunales las medidas tendientes a su efectivo cumplimiento, como así también las actividades de cualquier otro organismo público o privado que tenga relación con los problemas derivados de estas emergencias.

Artículo 5º.- La APREC podrá declarar zona en riesgo inminente de Emergencia o Catástrofe Natural, a toda aquella región, ciudad, localidad del territorio provincial a través de informes técnicos realizados por ésta, según prevea la legislación aplicable dentro de la esfera de su competencia.

Artículo 6º.- **Serán funciones de la APREC:**

a) Solicitar se envíe en comisión de servicios, sin limitaciones de plazo que se establezcan en el protocolo a confeccionar, a cualquier funcionario de la Agencia

b) Podrá constituir delegaciones que dependerán en forma directa de la misma, en las regionales de los Nodos que actualmente coordina el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con personal idóneo dependiente de la Agencia Provincial, a saber:

1. Nodo Reconquista
2. Nodo Rafaela
3. Nodo Santa Fe
4. Nodo Rosario

MIRIAM ANDREA CINALLI
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

5. Nodo Venado Tuerto

c) Suscribir convenios de colaboración con Universidades, Instituciones Técnicas, públicas o privadas, O.N.G., Organismos Nacionales e Internacionales, cualquier otra entidad provincial a fin de realizar investigaciones científicas con fines de prevención de emergencia climática o de catástrofes.

d) Instrumentar el intercambio de técnicos y/o profesionales entre la Nación, las Provincias y los Municipios.

e) Redactar un informe anual, que refleje las actuaciones oficiales y que analice la situación general de zonas con riesgo inminente de emergencia, señalando los campos prioritarios de acción y los riesgos emergentes. Dicho informe, será elevado al Ministro de Medio Ambiente y a ambas Cámaras del Poder Legislativo.

f) Entender en la creación, desarrollo, gestión y control de programas de capacitación y formación en los diferentes cuerpos de Bomberos voluntarios, de Defensa Civil de la provincia, de la Cruz Roja, de los Radioaficionados, de los Rescatistas, de las entidades voluntarias afectadas a las emergencias y de las ONGs que tengan actuación directa con las emergencias.

g) Coordinar con el Estado Nacional, Municipios y Comunas acciones interjurisdiccionales con orientación en las reparticiones específicas de cada Municipio y Comuna.

h) Formular programas y campañas de concientización de la población orientadas a la prevención en zonas de riesgos inminente de emergencias climáticas y catástrofes.

i) Propiciar la actualización normativa provincial en materia de prevención emergencias climáticas, adecuando el ordenamiento legal a la nueva dinámica provincial y regional, proponiendo modificaciones tendientes a la armonización normativa vigente en las distintas jurisdicciones municipales y comunales.

Artículo 7º.- **Atribuciones:** El Titular de la Agencia Provincial de Gestión de Estudio y Prevención de Riesgos en Emergencias Climáticas podrá:

- Representar, administrar y dirigir a la APREC.
- Elaborar el plan operativo anual
- Dictar un PROTOCOLO de POLITICAS DE ALERTAS TEMPRANAS, que deberán aplicar los municipios y comunas con el fin de minimizar los efectos de las catástrofes sobre las personas y los bienes, mediante la aplicación de medidas de prevención, equipamientos y recursos humanos especializados para la correcta medidas de defensa y asistencia a las zonas con riesgo inminente de emergencia o catástrofe natural.-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Requerir a los distintos organismos de la Administración Pública Provincial la comisión o adscripción de personal idóneo en materia que fuere necesario para el funcionamiento del organismo.-
- Podrá impulsar una red de instituciones que colaboren permanentemente a los que podrá encargar trabajos de investigación e informes científicos y técnicos

Artículo 8º.- Durante las situaciones de riesgo inminente de emergencias que contempla esta Ley, el Titular de la Agencia podrá disponer, mediante resolución fundada y por el tiempo necesario, la adopción de las siguientes medidas:

- Contratar personal temporario especializado de profesionales expertos e idóneos en la materia.
- Enviar funcionarios en comisión de servicios y, con autorización del Ministerio de Medio Ambiente y al exterior si la situación lo requiera.
- Celebrar contratos directos para atender las necesidades de abastecimiento y socorro.

Artículo 9º.- Las medidas señaladas en el artículo 8º, podrán llevarse a efecto de inmediato, sin perjuicio de que se proceda posteriormente a cumplir el trámite de toma de razón de las resoluciones respectivas de la Contaduría General, las que deberán enviarse al organismo respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes.

Artículo 10º.- Sin perjuicio de las normas generales que rigen en la materia, la Agencia podrá adquirir en forma directa aquellos artículos que no pueda proporcionar el Ministerio, para ser distribuidas en el lugar que se requieran. En todo caso, las compras directas deberán ser autorizadas por resolución fundada del Ministro de Gobierno y Reforma del Estado

Artículo 11º.- Municipios y Comunas: La APREC promoverá la creación de direcciones y/o similares en el ámbito de Municipios y Comunas para la aplicación de políticas y acciones locales como prevención de riesgo inminente de emergencia climática o de catástrofe. Las políticas se articularán con la legislación provincial

Artículo 12º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Miriam Cinalli
Diputada Provincial

MIRIAM ANDREA CINALLI
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Señor presidente:

Nadie puede eludir el cambio climático en la agenda de aquellas personas que toman decisiones

Diferentes estudios de investigadores anticipan que las lluvias serán más intensas y las olas de calor, más largas, y esos problemas se repetirán hasta fines de siglo.

Las precipitaciones extremas y el aumento promedio de las temperaturas son los efectos más nocivos que el cambio provoca y provocará durante las próximas décadas.

Estos dos fenómenos producen, según la región que se analice, una mayor cantidad de inundaciones, por un lado y, sequías, por el otro; olas de calor más prolongadas e intensas en los centros urbanos; propagación de enfermedades, como el dengue, y derretimiento de glaciares, entre otros.

Así lo alertan los investigadores del Conicet Vicente Barros e Inés Camilloni en el libro La Argentina y el cambio climático. De la física a la política (Eudeba, 2016), La alerta llegó en un año de intensas lluvias y desbordes de ríos y lagunas que han dejado ciudades bajo el agua en varias provincias, rutas anegadas y pérdidas millonarias en el sector de la producción agrícola. Los datos que el SMN recopila desde hace 145 años revelan que el volumen de lluvias creció 20% entre 1961 y 2010 y que la temperatura, en promedio, subió 0,5°C.

Para los próximos 25 años se proyecta una aceleración de ese aumento y la región con mayores cambios sería el noroeste del país, con subas de hasta el 1,5°C.

Un aspecto negativo de las crecientes precipitaciones de las últimas décadas, son las cada vez más frecuentes inundaciones. Éstas constituyen las catástrofes de origen natural que mayores daños económicos y sociales causaron en la Argentina en los últimos tiempos.

La especialista de Agua y Saneamiento del Banco Mundial Catalina Ramírez explica que las inundaciones son el mayor desastre natural que amenaza al país y representan el 60% de los desastres naturales y el 95% de los daños económicos.

En otro estudio del Banco Mundial indica que, en 2015, sólo en la provincia de Buenos Aires las lluvias afectaron 800.000 hectáreas y se perdieron casi 6000 cabezas de ganado. Esto representó pérdidas por 652 millones de dólares. Datos muy similares se reproducen en la provincia de Santa Fe, con el agregado de situaciones de máxima repercusión social como son el crecimiento de las lagunas La Picasa y desborde de la laguna Melincué.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Según se consigna en el reporte, el costo de las inundaciones ribereñas implica el 49% del total anual por desastres naturales, mientras que el de las inundaciones urbanas significa otro 46%. El informe fue hecho el año pasado por un equipo de expertos en desarrollo sostenible, medio ambiente y recursos naturales. En total calcularon que los daños causados por el agua equivalen cada año al 0,7% del Producto Bruto Interno (PBI).

Vicente Barros (investigador del Conicet) recordó que para desagotar en sólo dos meses el agua de la inundación de 2003 en la pampa deprimida habría sido necesario un canal con el caudal del río Uruguay. "Siempre digo que mientras las obras de contención no estén nos vamos a seguir inundando. Sin embargo, después de la obra también nos vamos a seguir inundando. Por eso es tan importante que se perfeccionen los sistemas de alerta temprana como los que elabora el SMN", dijo el experto del Departamento de Ciencias de la Atmósfera de la Universidad de Buenos Aires.

En el mismo sentido, Ines Camilloni (investigadora del Conicet) afirmó: "Todavía no sabemos cuánto es el máximo que puede llover en la Argentina. Las precipitaciones en lugares como Comodoro Rivadavia lo demuestran". La investigadora se refirió así a las lluvias extremas que azotaron media ciudad patagónica y que registraron un desvío de 1660% más de lo que llueve normalmente.

La combinación de las precipitaciones cada vez más frecuentes y extremas y las altas temperaturas también genera la propagación de enfermedades que antes se veían en otras latitudes, como el dengue, el zika o la fiebre chinkungunya.

La temperatura promedio en la Argentina subió al menos medio grado. Y en algunas regiones, como la Patagonia, el alza llegó a 1°C. En gran parte del país hubo una reducción en el número de días con heladas, mientras que la cantidad de jornadas con olas de calor y de noches tropicales aumentó considerablemente en el norte y este del país.

Las olas de calor son otro gran tema de preocupación de los investigadores del Conicet. El fenómeno se produce cuando se registran tres días o más consecutivos con temperaturas mínimas superiores a los 22°C y máximas por encima de los 32°C.

"El problema con este tema es que es difícil dar un diagnóstico y decir que la causa [de una muerte] fue la ola de calor. Entonces hay que analizar cuál es el número normal de muertes para un determinado período. En ese análisis se pueden tener más o menos fallecimientos, pero no hay ningún mes o año en que eso suceda con una diferencia que sea estadísticamente significativa [como ocurrió en el verano de 2013/2014]", indicó Barros, que también redactó la Tercera Comunicación Nacional, que la Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

presentó en París en 2015.

En este marco, hemos tomado la iniciativa de construir un ámbito de coordinación para asegurar capacidad, eficacia y eficiencia del Estado Provincial frente a estas situaciones de inminente riesgo de emergencia, con la creación de una agencia que pueda darle a la ciudadanía respuesta y prevención ante cualquier catástrofe que pudiera ocurrir. Resulta conveniente prevenir, estudiar y analizar las situaciones, proponer soluciones, evaluarlas, seleccionar la mejor y ejecutarlas desde áreas definidas, con personal idóneo en la materia y que sean competentes en la alerta temprana, la mitigación, la respuesta, la recuperación y el seguimiento de los sucesos acontecidos.

La creación de la Agencia implica una política de Estado sostenida en el tiempo más allá del gobierno de turno.

Es por eso que propiciamos a través de esta Ley, se contemple la necesidad de contar con un Fondo para las Emergencias permanente, renovable todos los años, para que el Ente, pueda recurrir y utilizar los mismos sin perjuicio de las arcas del Estado, con el fin de solventar los gastos que demande el evento producido.; sería pertinente que se canalicen los recursos tanto técnicos como financieros que la provincia obtenga por convenios firmados con Organismos Internacionales

En virtud de lo expuesto precedentemente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.



Miriam Cinalli
Diputada Provincial